

c) Actividades de promoción deportiva de su modalidad (hasta un máximo de 20 puntos)

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades que sirvan para promocionar su modalidad deportiva, pudiendo incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer (hasta un máximo de 10 puntos)

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades destinadas a la integración de los colectivos citados a través de la correspondiente modalidad deportiva, pudiéndose incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

e) Programas de tecnificación deportiva (hasta un máximo de 20 puntos)

Los programas de tecnificación deportiva son aquellos que se destinan a realizar un trabajo específico de entrenamiento y preparación con aquellos deportistas de proyección con la intención de que puedan disponer de los medios adecuados para poder lograr grandes resultados. Estarían incluidos dentro de este apartado los trabajos realizados con las diferentes selecciones autonómicas de cada modalidad de cara a participar en los campeonatos de España por selecciones. La relación de los deportistas incluidos en este programa deberá aparecer en el punto 5 del Anexo 2 en el caso de deportes individuales y, en el caso de los deportes colectivos, el listado de selecciones autonómicas incluidas en el mismo. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

f) Actividades de formación (hasta un máximo de 10 puntos)

Las actividades de formación son aquellas que están destinadas a continuar la formación de los técnicos deportivos, a través de clínicas, charlas, seminarios... También se podrán incluir en este apartado la formación destinada a jueces o árbitros. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión: 15 puntos en base al número de deportistas federados, equipos y clubes

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 12.5 puntos en base al número de deportistas federados; 7.5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 2.5 puntos en base al grado de cofinanciación; 2.5 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Nacionales Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos

c) Actividades de promoción: 10 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 4 puntos en base al grado de cofinanciación; 6 puntos en base a la proyección socio-deportiva

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer: 5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 2 puntos en base al grado de cofinanciación; 3 puntos en base a la proyección socio-deportiva

e) Programas de tecnificación deportiva: 8 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 6 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Nacionales Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos; 4 puntos en base al número de personas beneficiarias y líneas de trabajo establecidas; 2 puntos en base al grado de cofinanciación

f) Actividades de formación: 5 en base a la valoración técnica del proyecto; 3 puntos en base al grado de cofinanciación; 2 puntos en base al número de beneficiarios

En aquellos apartados en los que se valore el número de licencias o beneficiarios, la valoración se ajustará a la siguiente proporción: 75% en base al número total de licencias o beneficiarios, y el 25% restante en base al número de licencias o beneficiarios femeninos.

#### CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Art. 8.- Principios Económicos.

La dotación económica para la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria 2008184520248900, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los